



Resolución de la Oficina de Administración
N° 21 -2019-ITP/OA

Lima, 18 ENE 2019

VISTOS:

El Informe n.º 6-2018-CS-AS n.º 15-2018-ITP-2 de fecha 27 de diciembre de 2018 y el Informe n.º 1-2019/ AS n.º 015-2018-ITP-2 de fecha 17 de enero de 2019, ambos del Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP; la Carta n.º 3-2019-ITP/CITEagroindustrial de fecha 14 de enero de 2019, de la Dirección del CITEagroindustrial; el Informe n.º 77-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de enero de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe n.º 33-2019-ITP/OAJ de fecha 18 de enero de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución de Secretaría General n.º 53-2018-ITP/SG de fecha 4 de mayo de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para el "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", por el valor referencial de S/ 113,400.00 (ciento trece mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 71-2018-ITP/SG de fecha 25 de mayo de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", por el valor referencial de S/ 113,400.00 (ciento trece mil cuatrocientos y 00/100 soles). Asimismo, se designa el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;



Que, mediante Resolución Administrativa n.º 126-2018-ITP/OA de fecha 18 de junio de 2018, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", cuya convocatoria se realizó el 19 de junio de 2018;

Que, a través del Informe n.º 2-2018-CS AS n.º 015-2018-ITP de fecha 27 de julio de 2018, el Presidente del comité de selección informa que la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial" fue declarado desierto por causas ajenas a la Entidad, dado que el único postor que presentó su propuesta no acreditó debidamente su experiencia, precisando que el área usuaria manifestó la persistencia de la necesidad de dicha contratación bajo las mismas condiciones planteadas inicialmente, recomendando que se autorice la continuidad de los actos administrativos a fin de proceder a realizar una nueva convocatoria, adjuntando el acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de fecha 3 de julio de 2018;

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 312-2018-ITP/OA de fecha 4 de diciembre de 2018, se aprueba la actualización del valor referencial del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", con un valor referencial de S/ 158,130.00 (ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 325-2018-ITP/OA de fecha 14 de diciembre de 2018, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", cuya convocatoria se realizó el 14 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración n.º 4-2019-ITP/OA de fecha 10 de enero de 2019, se reconfirma el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", para lo cual se modifica el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General n.º 71-2018-ITP/SG de fecha 25 de mayo de 2018;

Que, en el numeral 25.4 del artículo 25 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, se establece que durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad;

Que, en virtud a ello, mediante Informe n.º 6-2018-CS-AS n.º 15-2018-ITP-2 de fecha 27 de diciembre de 2018, el Presidente del comité de selección, luego de haber concluido la etapa de formulación de consultas y observaciones de forma electrónica, solicita al CITEagroindustrial, en su calidad de área usuaria, realizar el pliego de absolución de las observaciones efectuadas por el participante TRANSPORTES FELIPE J HUANCA ALVITEZ EIRL;

Que, con Carta n.º 3-2019-ITP/CITEagroindustrial de fecha 14 de enero de 2019, el CITEagroindustrial remite al Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico -



Segunda Convocatoria la absolución de consultas y observaciones, adjuntando para ello el Formato de Consultas y Observaciones;

Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Que, con Informe n.º 1-2019/ AS n.º 015-2018-ITP-2 de fecha 17 de enero de 2019, el Presidente del comité de selección informa que el CITEagroindustrial, en su calidad de área usuaria, han realizado modificaciones a los términos de referencia en virtud de las consultas y observaciones a la bases de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria, solicitando a la Oficina de Administración la aprobación del expediente de contratación;

Que, a través del Informe n.º 77-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 17 de enero de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación por la modificación del requerimiento, producto de las observaciones presentadas a la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", en virtud a lo señalado en el artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acotando que dichas modificaciones autorizadas por el área usuaria tienen por finalidad fomentar la pluralidad de postores, las cuales no varían el valor referencial del procedimiento de selección, requiriendo la aprobación de expediente de contratación por modificación de los términos de referencia del requerimiento;

Que, mediante Informe n.º 33-2019-ITP/OAJ de fecha 18 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", en el extremo de la modificación al requerimiento producto de las observaciones formuladas y que cuenta con la conformidad del CITEagroindustrial, en su calidad de área usuaria;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Oficina de Administración aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451; la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegada por el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", como consecuencia de la modificación del requerimiento producto de las observaciones formuladas y que cuenta con la conformidad del CITEagroindustrial, en su calidad de área usuaria.

Artículo 2.- La Resolución de Secretaría General n.º 71-2018-ITP/SG de fecha 25 de mayo de 2018, que aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP "Servicio de transporte de personal para el CITEagroindustrial", cuyo valor referencial fue actualizado por Resolución de la Oficina de Administración n.º 312-2018-ITP/OA de fecha 4 de diciembre de 2018, con un valor referencial de S/ 158,130.00 (ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y 00/100 soles), mantiene su vigencia y validez en todo lo que no se oponga al extremo autorizado en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- El comité de selección deberá proceder a la modificación del requerimiento en las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 15-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Segunda Convocatoria, en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección y al CITEagroindustrial, para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.


CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración